

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

I. PROPOSITO

GRUPO LIBERTAD sanciona esta Política Anticorrupción con el propósito de establecer principios, normas y procedimientos tendientes a prevenir, evitar y, en su caso, detectar y sancionar, la realización de cualquier acto de corrupción por parte de cualquier de sus empleados o directores (en adelante "Colaboradores") y, en lo que resulte pertinente, de otros terceros con los que LIBERTAD pueda vincularse.

La presente Política Anticorrupción está formulada sobre la base de los lineamientos que surgen del Código de Conducta de GRUPO LIBERTAD (el "Código de Conducta"), de las leyes, normas y procedimientos que resultan aplicables a GRUPO LIBERTAD y, en lo que pudiere corresponder, a las normas que resultan aplicables a sus accionistas en el extranjero.

II. DEFINICION

Ocurre un acto de corrupción, en términos generales, cuando una persona (física o jurídica) paga o da, recibe o solicita, ofrece o acepta, directa o indirectamente (es decir, actuando por sí o a través de un tercero), dinero u otras cosas de valor, atenciones, ventajas u otros beneficios de cualquier tipo (o la promesa de dinero, cosas de valor, atenciones, ventajas, o beneficios) con el objeto de que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones o que de otro modo afecten el ejercicio normal de las funciones de, o el comportamiento exigido a, el destinatario de que se trate (ya sea por acción o por omisión).

La corrupción puede adoptar formas diferentes, entre otras, la oferta o la aceptación de dinero o cualquier otro tipo de bienes, ventajas o servicios, adoptar la forma de un favor o implicar el tráfico indebido de influencias.

De hecho, prácticas comerciales o actividades sociales corrientes, tales como obsequios, regalos, agasajos o invitaciones, pueden constituir actos de corrupción bajo ciertas y determinadas circunstancias.

III. ALCANCE

La presente Política Anticorrupción se aplica a todos los Colaboradores, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional y, con el alcance que corresponda y en lo que resulte pertinente, a otros terceros con los que GRUPO LIBERTAD pueda vincularse, incluyendo proveedores, contratistas, representantes comerciales, agentes, prestadores de servicios profesionales, gestores, consultores, agentes aduaneros, martilleros, intermediarios y desarrolladores inmobiliarios y socios de negocios, entre otros (en adelante "Terceros Relacionados"). En virtud de ello, todos los Colaboradores y Terceros Relacionados deben cumplir con las responsabilidades que les genera esta Política Anticorrupción.

Asimismo, esta Política Anticorrupción se aplica a todas las actividades que desarrollen los Colaboradores y Terceros Relacionados en relación con GRUPO LIBERTAD.

Finalmente, ningún fondo, bien u otra clase de activo de GRUPO LIBERTAD puede usarse con el objeto de cometer cualquier acto de corrupción, pagar u ofrecer sobornos o ejercer cualquier modalidad de tráfico de influencias, o hacer cualquier tipo de pago ilegal o, en general, influir en la toma de decisiones.

IV. CONTENIDO

IV.1. Principios Fundamentales

Tal como lo expresa en su Código de Conducta, GRUPO LIBERTAD tiene una política de “tolerancia cero” a la corrupción.

A ese respecto, además, GRUPO LIBERTAD adhiere y se compromete con los estándares más altos de honestidad e integridad en el desarrollo de sus relaciones y actividades, ya sea con clientes, Terceros Relacionados, empresas competidoras, autoridades públicas y/o gubernamentales y/o cualquier tercero con el que interactúe.

Asimismo, GRUPO LIBERTAD ha adoptado, como principio primario, el apego a la ley y normativa aplicable en todas las áreas atinentes a su actividad. Todos los Colaboradores deben cumplir con las leyes aplicables y estar atentos incluso, a la eventual aplicación de reglas específicas de la normativa extranjera.

Los Colaboradores no podrán dar ni recibir dinero, ni ninguna otra cosa de valor, ni atenciones, ventajas o beneficios de cualquier tipo, que pudieran constituir un soborno, o que de otro modo impliquen cualquier modalidad de tráfico de influencias, o determinen el otorgamiento de ventajas indebidas o ilegales, o en general que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en cualquier toma de decisiones.

GRUPO LIBERTAD no tolerará que sus Colaboradores o sus Terceros Relacionados, en ocasión o con motivo de su relación de empleo o vinculación profesional con la Compañía, incurran en actos de corrupción de ningún tipo. Ni los Colaboradores ni los Terceros Relacionados deben incurrir en actos de corrupción por sí, ni valiéndose de intermediarios, tales como agentes, consultores, asesores, o cualquier otro tipo de socio, para cometer este tipo de actos.

A este respecto, GRUPO LIBERTAD no distingue entre agentes públicos y personas que se desempeñan en el sector privado, ni entre actos cometidos en la Argentina y actos cometidos en el exterior, de modo tal que ningún acto de corrupción estará permitido.

Asimismo, a mayor abundamiento, los Colaboradores deben considerar que, en la actualidad, la legislación no sólo castiga los hechos de corrupción que ocurren dentro de las fronteras de la República Argentina, sino que también prevé responsabilidad para GRUPO LIBERTAD, sus directores y demás Colaboradores, por hechos cometidos en otros países.

En el marco de esta Política de tolerancia cero a la corrupción, los incumplimientos de esta Política Anticorrupción podrán constituir una falta grave que facultará a GRUPO LIBERTAD a sancionar severamente a los Colaboradores responsables de dichos incumplimientos, especialmente a los que incurran en cualquier acto de corrupción, incluyendo la facultad de dar por terminado el vínculo laboral, con justa causa y de acuerdo al régimen de faltas y sanciones establecido en la legislación laboral aplicable.

Los Colaboradores deben ser conscientes de que su actuación irregular puede implicar consecuencias graves para GRUPO LIBERTAD, incluyendo sanciones penales para sus directivos y sanciones y multas muy gravosas para la Compañía y sus accionistas, no solo en la Argentina sino en otros países. GRUPO LIBERTAD podrá demandar

judicialmente a aquellos Colaboradores que, en ocasión o con motivo de su relación de empleo o vinculación profesional con la Compañía, resulten responsables de actos de corrupción.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta o propuesta deberá ser declinada o, en su caso, se deberá consultar esta Política Anticorrupción o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

IV.2. Actos de corrupción específicos

Los Colaboradores deben considerar que la legislación argentina incluye, entre los delitos que pueden determinar graves consecuencias para GRUPO LIBERTAD, además, del delito de soborno o cohecho genérico, los delitos siguientes:

Tráfico de influencias: consiste en utilizar la influencia personal, el poder o la posición de privilegio de un funcionario público, para obtener favores, ventajas, beneficios o un tratamiento preferencial que no se hubiese podido obtener de no ser por esa influencia (por ejemplo, cuando, a instancias de GRUPO LIBERTAD y en la expectativa de obtener una ventaja posterior, un funcionario público utiliza la influencia que le da su posición y/o poder para gestionar indebidamente un interés en favor de la Compañía).

Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública: ocurren cuando un funcionario público, actuando de manera parcial, a la par de representar al Estado por el cargo que desempeña, defiende, de forma incompatible, los intereses de un tercero (por ejemplo, la actuación de un funcionario público como gestor y/o consultor de GRUPO LIBERTAD, en ámbitos donde el funcionario tiene injerencia, con el fin de privilegiar un interés de la Compañía).

Exacciones Ilegales: son acciones, comúnmente conocidas como el abuso de poder, en las que un funcionario público, abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrarse mayores derechos que los que corresponden (por ejemplo, cuando, a instancias de GRUPO LIBERTAD, un funcionario público utiliza abusivamente su poder para realizar una exigencia indebida y exagerada a una persona determinada con el fin de privilegiar un interés de la Compañía).

Enriquecimiento Ilícito: consiste en el incremento del patrimonio de un funcionario público sin justificación y en función de la comisión de otros delitos (por ejemplo, la obtención por parte del funcionario de un ingreso extraordinario por percibir dinero en el marco del delito de cohecho o por la desviación de fondos del Estado para su propio beneficio)

Generación de Balances e Informes Falsos: implica la creación falsa o incompleta, con intención y deliberación, de un inventario, un balance, los libros contables, los registros y anotaciones contables o los informes, actas o memorias de la Compañía o el informe falso sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la Compañía (por ejemplo, cuando un Colaborador para ocultar un pago indebido, ingresa el pago en la contabilidad con un rubro falso, a fin de disfrazar el verdadero propósito y destino de la erogación).

Todos los delitos descriptos acarrearán penas de prisión para los individuos responsables, incluyendo, no solamente a los funcionarios públicos involucrados, sino también cualquier persona que participe o colabore en la comisión o encubrimiento del delito en cuestión, y pueden determinar sanciones penales y multas gravosas para GRUPO LIBERTAD o sus Colaboradores o tener impacto en la reputación de la Compañía.

IV.3. Obsequios, regalos, invitaciones y viajes

Como principio general se establece que los Colaboradores no podrán aceptar regalos, obsequios, cortesías o atenciones en el desarrollo o con motivo de su actividad profesional o laboral para GRUPO LIBERTAD, según lo establecido en la correspondiente Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades.

Idéntico principio general se establece para la entrega u ofrecimiento de obsequios, regalos, cortesías o atenciones a terceros en nombre de GRUPO LIBERTAD.

Similarmente con los principios establecidos precedentemente para obsequios y regalos, los Colaboradores no pueden ofrecer o aceptar invitaciones de negocios, incluyendo viajes. Con relación a las invitaciones de viajes, excepcionalmente cuando se requiera asistencia presencial, podrán ser aceptadas si cumple con los lineamientos establecidos al respecto en la Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades.

Cuando existan dudas se deberá consultar esta Política Anticorrupción y/o la Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades, o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

IV.4. Donaciones. Auspicios y actividades de patrocinio.

Las donaciones son aportes benéficos sin contraprestación, que pueden ser otorgados por GRUPO LIBERTAD bajo diferentes formas: financieras, en especie, alimentarias o no alimentarias, en servicios, etc.

Las donaciones pueden ser realizadas únicamente en tal carácter y con ese objeto, es decir, si GRUPO LIBERTAD no recibe, ni es percibido como receptor eventual de, un beneficio tangible como contraprestación de esa realización.

De la misma manera, las donaciones no deben ser asignadas con el fin de obtener una autorización o habilitación pública, ni para aumentar las ventas de productos de GRUPO LIBERTAD (por ej.: para pedir al beneficiario de la donación u otra persona que realice sus compras en GRUPO LIBERTAD).

Las solicitudes de donaciones deben ser consideradas con cuidado, particularmente aquellas que provienen de personas cuya posición pueda afectar la situación de GRUPO LIBERTAD o de quienes podrían ser beneficiarios personales si la donación fuera acordada.

Las actividades de patrocinio o auspicio ("*sponsorship*" por su denominación en inglés), deben ser también consideradas con especial cuidado, en tanto las mismas no deben ocultar, o de cualquier modo determinar, la obtención de una ventaja indebida o alguna posición de privilegio que resulte ilegítima.

Las donaciones, las contribuciones benéficas y las actividades de patrocinio o auspicio deberán siempre realizarse según lo establecido al respecto en la Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios, previa comunicación efectuada según lo requerido en dicha política.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta o propuesta deberá ser declinada o, en su caso, se deberá consultar esta Política Anticorrupción y/o la Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios, o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de

Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

IV.5. Reglas específicas relativas a Funcionarios Públicos

A los efectos de esta Política Anticorrupción el término «Funcionario Público» deberá ser interpretado de conformidad con las premisas de la ISO 37000 y, a todo evento, de manera amplia, por lo que, bajo tal concepto, se encuentran incluidas, pero sin encontrarse limitado a, (i) las autoridades, dependientes y/o funcionarios públicos o gubernamentales de cualquier repartición del ámbito nacional, provincial y/o municipal, (ii) las autoridades, dependientes y/o funcionarios de empresas de carácter público o mixtas, en las que el Estado detente una participación de control, (iii) las autoridades, dependientes y/o funcionarios de organizaciones internacionales, tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo o sus agencias intermedias (iv) los candidatos, representantes y funcionarios de los partidos políticos.

Si bien GRUPO LIBERTAD no diferencia entre agentes públicos y empleados del sector privado en materia de corrupción, es importante tener presente que los Funcionarios Públicos están sometidos a leyes y reglamentos específicos en la materia que no se aplican a las personas que trabajan en el sector privado. Toda relación con Funcionarios Públicos debe sujetarse a las normas y disposiciones que rigen dichas relaciones.

Los Colaboradores deberán tener especial cuidado en la interacción con Funcionarios Públicos y deben atender con diligencia las premisas incluidas en esta Política. Cualquier actividad de un Colaborador que implique representar a GRUPO LIBERTAD frente a Funcionarios Públicos, en cualquier materia de especialidad, deberá siempre atender criterios de prudencia y diligencia en razón del mayor riesgo que implican.

Cualquier duda sobre cómo conducir una reunión con Funcionarios Públicos, presentar peticiones o reclamos o de cualquier otro modo, interactuar con Funcionarios Públicos en el marco de las obligaciones que un Colaborador deba cumplir en razón de su posición en GRUPO LIBERTAD, se deberá consultar esta Política Anticorrupción y/o, en su caso, la Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios, o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

IV.6. Contribuciones Políticas

Las contribuciones políticas son aportes gratuitos, que pueden ser de carácter monetario o no monetario (por ej.: recursos, equipamiento), que sirven para contribuir a la actividad de los partidos políticos y/o las iniciativas que éstos propenden.

En muchos países las contribuciones políticas están estrictamente prohibidas y en otros, como en la Argentina, sujetas a normativa específica.

Salvo situaciones excepcionales y previo cumplimiento estricto de todo lo dispuesto al respecto en la Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios, GRUPO LIBERTAD no financia partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos; ni patrocina ningún acontecimiento cuyo fin sea la propaganda política.

Por ello, los Colaboradores y los Terceros Relacionados tienen expresamente prohibido realizar cualquier contribución política en nombre de GRUPO LIBERTAD, salvo previa comunicación, aprobación y, en general, cumplimiento estricto de todas las demás disposiciones de la Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios.

IV.7. Pagos de facilitación.

Los “pagos de facilitación” son aquellos destinados a Funcionarios Públicos, que tienen como objetivo acelerar la realización de sus tareas de carácter discrecional. Aunque estos pagos tienen como meta influir únicamente en el plazo de acción de los Funcionarios Públicos, es muy difícil distinguirlos de aquellos que constituyen un delito (como el soborno o la dádiva) y en la República Argentina no están permitidos. Por ese motivo GRUPO LIBERTAD prohíbe terminantemente los “pagos de facilitación”.

IV.8. Terceros Relacionados.

En el marco del desarrollo de su actividad, GRUPO LIBERTAD interactúa con muchos Terceros Relacionados. GRUPO LIBERTAD debe asumir compromisos con Terceros Relacionados siempre que exista una necesidad legítima de los servicios, bienes y prestaciones que ellos proveen y/o comprometen. En tal caso, además, los precios de esos servicios o bienes deben ser conmensurados a la tarea que realiza el Tercero Relacionado en cuestión y adecuados a los valores del mercado. Asimismo, en la generalidad de los casos, debe existir un contrato escrito y la recepción de los servicios o bienes debe estar correctamente documentada.

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar con las demás áreas de GRUPO LIBERTAD que resulten apropiadas (según su competencia específica y el criterio prudente del Oficial de Cumplimiento), la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de Terceros Relacionados (incluyendo también sus socios y directores, y en cuanto se juzgue conveniente representantes y auditores externos), y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que vayan a desarrollar, o desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios del Código de Conducta, esta Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento deberá coordinar con las demás áreas de GRUPO LIBERTAD que resulten apropiadas (según su competencia específica y el criterio prudente del Oficial de Cumplimiento), la elaboración de una clasificación y categorización de los Terceros Relacionados con los que interactúe GRUPO LIBERTAD, según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios del Código de Conducta, esta Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

Dichas clasificaciones y categorizaciones, entre otras consideraciones (incluyendo entre dichas consideraciones la información obtenida de la realización de los procedimientos de debida diligencia antes referidos) serán tomadas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en la elaboración de un diagnóstico de riesgos de la Compañía, en el diseño de controles específicos por tipo de riesgo y, en general, de los planes de acción predispuestos para prevenirlos y mitigar la probabilidad de ocurrencia de actos violatorios del Código de Conducta, esta Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

IV.9. Socios comerciales. Procesos de adquisición, fusión y transformación societaria y de venta o disposición de activos no operativos.

Cuando GRUPO LIBERTAD sea parte de procesos de adquisición de otras sociedades, empresas, fondos de comercio y/u otros activos relevantes, fusiones y otras transacciones similares, se incluirán, como parte de la evaluación previa del proyecto o la transacción, procesos de verificación y debida diligencia adecuados, con enfoque basado en riesgo y que

tendrán, entre otros aspectos, los siguientes componentes:

(a) Evaluación de las reglas corporativas adoptadas por la empresa objeto de la transacción y sus socios en materia anticorrupción y conducta de negocios y su cumplimiento y adecuada implementación;

(b) Consideración de la trayectoria y los antecedentes de la empresa objeto de la transacción y sus socios en materia de incumplimientos o infracciones a la normativa aplicable, especialmente aquellos que hubieran determinado procesos de investigación o condena por delitos o incumplimientos civiles o administrativos; y

(c) Trayectoria y reputación de sus directivos, empleados jerárquicos y propietarios.

De forma similar, cuando GRUPO LIBERTAD resuelva la venta o disposición de activos no operativos u otras transacciones similares, se incluirán, como parte de la evaluación previa del proyecto o la transacción de que se trate, procesos de verificación y debida diligencia adecuados, con enfoque basado en riesgo y que tendrán, entre otros aspectos, los componentes antes mencionados según resulte adecuado atendiendo a las diferentes características entre un tipo y otros de transacciones.

Las evaluaciones en el marco de estos procesos, sin perjuicio de delegarse en asesores externos especializados, tendrán como órgano de referencia al Oficial de Cumplimiento, quien se asegurará que quienes lideren la ejecución de esos procesos cuenten con el apoyo de las áreas correspondientes dentro de GRUPO LIBERTAD y alcancen un adecuado nivel de cumplimiento de los requerimientos, estándares y expectativas de GRUPO LIBERTAD en materia de comportamiento ético contenidos en esta Política y en el Código de Conducta.

IV.10. Colaboradores.

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar con el área de Recursos Humanos y las demás áreas de GRUPO LIBERTAD que resulten apropiadas (según su competencia específica y el criterio prudente del Oficial de Cumplimiento), la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de Colaboradores, y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que vayan a desarrollar, o desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios del Código de Conducta, esta Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento deberá coordinar con el área de Recursos Humanos y las demás áreas de GRUPO LIBERTAD que resulten apropiadas (según su competencia específica y el criterio prudente del Oficial de Cumplimiento), la elaboración de una clasificación y categorización de los Colaboradores, según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios del Código de Conducta, esta Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

Dichas clasificaciones y categorizaciones, entre otras consideraciones (incluyendo entre dichas consideraciones la información obtenida de la realización de los procedimientos de debida diligencia antes referidos) serán tomadas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en la elaboración de un diagnóstico de riesgos de la Compañía, en el diseño de controles específicos por tipo de riesgo y, en general, de los planes de acción predispuestos para prevenirlos y mitigar la probabilidad de ocurrencia de actos violatorios del Código de Conducta, esta Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

IV.11. Actuación imparcial. Criterios de rotación de Colaboradores.

Todos los Colaboradores prestarán sus servicios de forma imparcial, objetiva y privilegiando siempre los intereses de GRUPO LIBERTAD.

En algunos casos, en razón de la actividad que exige determinada posición y, en general, cuando se verifican vínculos de largo plazo entre GRUPO LIBERTAD y Terceros Relacionados, puede ocurrir que se generen relaciones de cercanía entre esos Terceros Relacionados y los Colaboradores con los que les toca interactuar, que pueden afectar, en alguna instancia, la imparcialidad o la objetividad de esos Colaboradores.

En tal sentido, GRUPO LIBERTAD podrá resolver que determinados Colaboradores, especialmente expuestos a riesgo en virtud de las tareas que desarrollan, roten de posición a fin de evitar que la permanencia y/o cercanía en el vínculo con un Tercero Relacionado, determine la posibilidad de un comportamiento sesgado o afectado de parcialidad, que no priorice adecuadamente el interés de GRUPO LIBERTAD.

Las rotaciones referidas en el párrafo precedente y otras medidas que propendan al mejor desarrollo de las obligaciones laborales de los Colaboradores serán determinadas por el área de Recursos Humanos, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso y a la clasificación y categorización de los Colaboradores según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen elaborada por el Oficial de Cumplimiento.

IV. 12. Señales de Advertencia.

Los Colaboradores deben estar especialmente atentos a la aparición de “Señales de Advertencia” en los procesos de contratación de Terceros Relacionados o en el marco de cualquiera de las actividades que cumplen para GRUPO LIBERTAD. Las “Señales de Advertencia” son de utilidad para detectar y/o prevenir situaciones reñidas con las disposiciones de esta Política, el Código de Conducta y la normativa aplicable.

Sin constituir una lista exhaustiva, los Colaboradores deben estar atentos a las siguientes “Señales de Advertencia”:

- a. Solicitudes de pagos inusuales (por ejemplo, sin justificación aparente, el Tercero Relacionado solicite que sus honorarios o los pagos por sus servicios o bienes se realicen fuera del país o se efectúen a un tercero o se realicen en una modalidad no habitual, distinta de la transferencia bancaria.
- b. Solicitudes de comisiones u honorarios inusualmente altos o solicitudes de pago de comisiones previas a la concreción de la actividad que da derecho a percibir la comisión o el pago correspondiente.
- c. Referencias comerciales desfavorables o información pública que permita dudar sobre los estándares que aplica para llevar adelante su actividad.
- d. Solicitud del Tercero Relacionado para mantener el acuerdo con GRUPO LIBERTAD en secreto o bajo un formato que no es habitual a la relación jurídica de que se trata.
- e. Solicitud del Tercero Relacionado de registrar pagos en forma inexacta (por ejemplo, como “pagos a cuenta”, “gratificaciones” o “descuentos especiales” u otros similares) o presentación al cobro de gastos que no estén debidamente justificados en evidencia documental robusta o no hayan sido aprobados de forma previa.

f. Existencia de acusaciones y procesos judiciales o administrativos relativos a prácticas empresarias indebidas que involucran al Tercero Relacionado o a sus dueños o funcionarios o historial negativo en materia de comisión de delitos ya sea como autor o partícipe.

g. El Tercero Relacionado, aún de forma indirecta, sugiera que tiene o puede llevar a cabo “arreglos o gestiones especiales” con respecto a un proceso de toma de decisión o de acción en relación con los servicios por los cuales fue contratado.

h. El Tercero Relacionado es renuente a colaborar con los procesos de revisión de proveedores que realiza GRUPO LIBERTAD y reticente para proveer información o aportar datos de precisión.

i. El involucramiento de un tercero o subcontratista del Tercero Relacionado, sin autorización previa y sin que exista una justificación comercial sólida para tal involucramiento.

j. El Tercero Relacionado no está dispuesto o es renuente a firmar un contrato o a realizar las declaraciones requeridas por las políticas, procedimientos y estándares de GRUPO LIBERTAD.

Ante la aparición de “Señales de Advertencia”, los Colaboradores deberán extremar la cautela en el proceso de contratación, arbitrar todos los medios para despejar esas “Señales de Advertencia” y obtener las aclaraciones que sean necesarias para que el vínculo con el Tercero Relacionado sea transparente y no tenga deficiencias desde el punto de vista de la ética de los negocios y el cumplimiento prospectivo de los estándares y valores de GRUPO LIBERTAD.

Antes de avanzar en la contratación de un Tercero Relacionado que presente alguna “Señal de Advertencia” que no pudiera ser aclarada o despejada tras una indagación razonable, y/o ante cualquier duda, los Colaboradores deberán consultar al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

IV.13. Libros y archivos - Controles internos

Los libros y archivos comprenden los registros (legales, societarios, contables, laborales y fiscales) obligatorios y los demás que haya predispuesto GRUPO LIBERTAD a los fines de registrar y reportar adecuadamente sus operaciones, ya sean en papel o en soporte magnético o electrónico, incluyendo la documentación de sustentación correspondiente, probatoria de la información y actos jurídicos allí registrados.

Es de incumbencia de GRUPO LIBERTAD preparar y mantener libros y archivos que registren y describan exactamente y con suficiente detalle, la fuente de sus ingresos y el uso de sus activos.

Las anotaciones o cuentas «fuera de libros» y los datos inexactos o equivocados en los libros y los archivos de GRUPO LIBERTAD están estrictamente prohibidos.

Todas las transacciones deben estar apropiadamente documentadas, regularmente revisadas y completamente justificadas en los libros y los archivos de GRUPO LIBERTAD.

La conservación y la clasificación de los archivos de GRUPO LIBERTAD deben realizarse en conformidad con los procedimientos de GRUPO LIBERTAD en la materia y las normas, leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento promoverá la realización de procedimientos de control específicos sobre la

información económico-financiera de GRUPO LIBERTAD, en especial sus estados contables anuales, a los fines de prevenir y detectar posibles pagos, movimientos de fondos y/o registraciones indebidas y/o que revelen actos violatorios de esta Política. Dichos procedimientos de control específicos se planificarán y realizarán de acuerdo con los estándares previstos en las normas anticorrupción aplicables a GRUPO LIBERTAD y sus accionistas, incluyendo las leyes y regulaciones aplicables y de corresponder, la *Sarbanes Oxley Act* y la *Foreign Corrupt Practices Act* de los Estados Unidos de América.

V. CARTA ETICA DE NEGOCIO

GRUPO Libertad ha reunido en su Carta Ética de Negocio (que se adjunta como Anexo A de esta Política Anticorrupción) un conjunto de declaraciones en materia de cumplimiento normativo, conducta ética y de negocios y prevención de la corrupción, a fin de obtener de parte de sus Terceros Relacionados compromisos específicos en estas materias.

La Carta Ética de Negocio constituye un pilar esencial en el marco de la construcción de relaciones transparentes con los Terceros Relacionados, por lo que la misma deberá integrarse como parte de los instrumentos contractuales que se suscriban con ellos.

El Oficial de Cumplimiento podrá emitir versiones actualizadas de la Carta Ética de Negocio cuando la normativa aplicable o los estándares aplicables así lo requieran.

VI. DIFUSION Y CAPACITACION

La comunicación y difusión de esta Política Anticorrupción, y los planes de capacitación a implementarse sobre su contenido, se realizarán en un todo de acuerdo con lo establecido a ese respecto en el Código de Conducta.

VII. DENUNCIAS

Todo Colaborador, y todo Tercero Relacionado, que tenga conocimiento, o dudas o sospechas fundadas, de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación establecidas en el Código de Conducta y/o en esta Política Anticorrupción, tiene la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento y/o de denunciarlo por medio de los diversos canales de denuncias predispuestos a tal fin.

La identidad de las personas que efectúen denuncias y/o toda otra clase de reportes en los diversos canales de denuncia, la existencia misma de la denuncia o reporte y su contenido serán guardados y tratados bajo estricta confidencialidad. GRUPO LIBERTAD no adoptará ninguna forma de represalia contra quien hubiere comunicado honestamente y de buena fe una irregularidad.

Se promoverá la protección eficaz de los denunciantes y denunciados, mientras se sustancian los procedimientos de indagación, tanto internos como judiciales, y el estricto respeto del derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios o de otra naturaleza que pudieran incoarse.

Las denuncias serán tratadas, investigadas y analizadas según las normas y procedimientos dispuestos a tal fin en el Código de Conducta y la correspondiente Política de Recepción y Tratamiento de Denuncias.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA.

El seguimiento y control de la aplicación de esta Política Anticorrupción es competencia del Oficial de Cumplimiento. Ello, sin perjuicio de las delegaciones que el Oficial de Cumplimiento podrá realizar de tareas específicas para el cumplimiento adecuado de esta Política Anticorrupción y de otros procedimientos que se implementen para su cumplimiento y de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos, áreas y/o funcionarios de GRUPO LIBERTAD. Especialmente, lo anterior se entiende sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al Comité de Ética y Cumplimiento.

IX. ACTUALIZACIÓN DE ESTA POLÍTICA.

Esta Política Anticorrupción se revisará y actualizará periódicamente, según resulte apropiado a juicio del Comité de Ética y Cumplimiento.

El Comité de Ética y Cumplimiento podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación de esta Política Anticorrupción, ya sea en cuestiones particulares o en su conjunto.

X. APROBACION DE ESTA POLITICA. VALIDEZ

Esta Política Anticorrupción fue aprobada por el Directorio de GRUPO LIBERTAD en su reunión del día 21 de Febrero de 2020.

Esta Política Anticorrupción reemplaza a su versión precedente y estará vigente desde la fecha de su aprobación hasta su modificación, actualización o reemplazo.

ANEXO A – CARTA ÉTICA DE NEGOCIO

I - PREÁMBULO

Como pilar fundamental y bajo la convicción de vincular la voluntad de desarrollo económico con el desarrollo de las comunidades con las que interactúa, Libertad S.A. en su carta ética de negocio define los principios que deben aplicarse para asegurar que:

- Los empleados sean tratados con respeto y dignidad en un ambiente de trabajo que garantice su salud y seguridad laboral.
- La producción y los servicios sean realizados respetando el medio ambiente.
- Las relaciones comerciales sean libres de cualquier manipulación, corrupción activa o pasiva, extorsión, malversación de fondos y, en general, prácticas ilegales de cualquier tipo.

II – COMPROMISO DE LIBERTAD SA

Libertad S.A se compromete a mejorar las condiciones sociales de todas las actividades propias del giro comercial como aquellas que fueren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente.

Ya sea en sus prácticas de negocio o en cualquier otra actividad, Libertad SA se compromete a:

- Cumplir con las leyes nacionales e internacionales, los principios, normas y regulaciones
- Evitar conflictos de intereses
- Rechazar cualquier forma de corrupción

Además, Libertad S.A se compromete a la construcción de relaciones comerciales equitativas. Al respetar las reglas de la libre competencia y el libre comercio, Libertad S.A busca desarrollar relaciones comerciales de largo plazo.

Libertad S.A promoverá el comportamiento ético de sus socios comerciales, esforzándose por mantener un diálogo abierto y constructivo respecto a la capacidad de éstos para cumplir con la Carta Ética y puede, cuando sea necesario, ayudar en la medida de lo posible a satisfacer estas expectativas.

Por último, Libertad SA se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar constantemente, para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, disminuyendo las emisiones de gases de efecto

invernadero y mejorando el manejo de energía y residuos. Para promover esta acción, Libertad SA crea conciencia en el cliente, moviliza su fuerza de trabajo, y ayuda a sus socios comerciales a responder a estos desafíos.

III – PRINCIPIOS GENERALES

Al adoptar esta Carta Ética de Negocios, cada socio comercial de Libertad S.A se compromete a respetar los principios éticos enunciados en este documento, así como las leyes nacionales e internacionales aplicables en el ejercicio de su actividad. Se entiende como socio comercial a: proveedores, subcontratistas, clientes, acreedores, accionistas, locatarios, comodatarios, y terceros en general.

Excepto en caso de previo acuerdo formalizado por escrito, la tercerización no está permitida, por ello los socios comerciales de Libertad S.A. no podrán exonerarse de su eventual responsabilidad so pretexto de tercerización y/o subcontratación y/o sublocación, según correspondiere.

Aquellos socios que hubiesen estado autorizados a trabajar con empresas tercerizadas deberán responsabilizarse por ellas ante la falta de cumplimiento de la presente Carta.

IV- CRITERIOS ÉTICOS

Para definir las normas éticas de negocio, Libertad S.A se ha basado en los siguientes criterios:

- 1. Trabajo infantil**
- 2. Trabajo forzoso**
- 3. Medidas disciplinarias reprobadas y acoso**
- 4. Discriminación**
- 5. Libertad de asociación, derecho de negociación colectiva**
- 6. Duración del trabajo**

7. Remuneración**8. Higiene, salud y seguridad****9. Corrupción****10. Lavado de Activos****11. Medio Ambiente****12. Protección Animal**

Libertad se reserva el derecho de cesar toda relación con los socios comerciales que no respeten las exigencias de cada uno de los criterios éticos mencionados anteriormente.

1-Trabajo infantil

Según la OIT la edad mínima absoluta para el ejercicio profesional en todos los países es 15 (quince) años, siempre y cuando esta edad no sea inferior a la edad establecida para el fin de la enseñanza obligatoria. En este caso, tal edad sería la mínima para comenzar a trabajar.

Además, Libertad S.A adopta:

- Los principios del artículo 3, párrafo 1 de la Convención (OIT) 138 sobre la edad mínima, el cual estipula que “la edad mínima para la incorporación a la vida laboral que, por su naturaleza o por las condiciones en las que se desarrolla, pueda perjudicar la salud, seguridad o moralidad de los adolescentes, no deberá nunca ser inferior a 18 años”.
- Los principios enunciados en la Convención (OIT) 182 con respecto a las condiciones más desfavorables de trabajo infantil.

Destacando, por tanto, que la edad mínima para emplear a un trabajador irá igualmente en función del tipo de trabajo en cuanto a contenido y condiciones laborales.

2- Trabajo forzoso

Libertad S.A no acepta el trabajo forzoso u obligatorio, sea cual sea el motivo, tal y como se define en el artículo 2, párrafo 1 de la Convención OIT (29): “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”

3- Medidas disciplinarias desaprobadas y acoso

Libertad S.A no acepta en todos los casos el recurso a sanciones corporales o toda otra forma de castigo ya sea físico o mental, abusos verbales y físicos. Al igual desaprueba firmemente toda amenaza de abusos psíquicos, acoso sexual u otras formas de acoso.

4- Discriminación

Libertad S.A reconoce a todos los individuos el derecho a una protección igual contra toda discriminación entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia fundada en la raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional, social u orientación sexual que tenga por efecto la destrucción o disminución de la igualdad de oportunidades o tratamiento en materia de empleo o profesión.

Al igual cuando socios comerciales ejerzan cualquier forma de discriminación con respecto a contrato, remuneración (partiendo del principio "a igual trabajo, igual salario"), acceso a formación, promoción, o pertenencia a un sindicato.

5- Libertad de asociación, derecho de organización y negociación colectiva

Libertad S.A reconoce a los trabajadores y empleadores el derecho, sin autorización previa, a constituir y adherirse a asociaciones de su elección, así como a negociar colectivamente de forma libre e independiente. Además, se compromete a respetar el libre ejercicio del derecho sindical siempre y cuando cumpla con la normativa del país concernido.

Los trabajadores deberán poder beneficiarse de una protección adecuada contra todo acto de discriminación que pretenda mermar a la libertad sindical en materia de empleo.

Se animará a los socios comerciales a favorecer toda medida a favor del desarrollo de la libertad de expresión de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo, así como el fomento del diálogo social.

6- Duración del trabajo

La duración del trabajo (sea diaria, semanal, mensual o anual) aceptable por Libertad S.A será determinada por la legislación del país correspondiente. Las horas extras trabajadas deberán ser justificadas por circunstancias económicas excepcionales y estas deberán siempre ser trabajadas de forma voluntaria por parte del empleado.

Además, los trabajadores deberán poder beneficiarse de al menos un día (1) de veinticuatro horas

(24) consecutivas de descanso por período de siete días y de unas vacaciones anuales remuneradas, además de los días feriados nacionales y locales.

7- Remuneración

Todo trabajo debe fundarse en una relación empleador/empleo reconocida y establecida en conformidad con la legislación y con las normativas laborales internacionales, según lo que otorgue la mejor protección.

Los socios comerciales deberán remunerar a sus empleados con salarios de nivel igual o superior a los salarios mínimos de referencia, nacionales o locales, y/o según las normas mínimas vigentes en la industria. Todo empleado cuya remuneración no sea regida por un contrato a precio fijo tiene derecho a solicitar una información exhaustiva, objetiva y pormenorizada del tiempo de trabajo efectuado.

Asimismo, los socios comerciales deberán ofrecer a sus empleados las ventajas sociales previstas por la ley. Deberán también remunerar los días festivos y vacaciones legales.

No se acepta cualquier deducción sobre la remuneración por causas disciplinarias o por cualquier otra razón no prevista por la legislación vigente e impuesta al empleado sin justificación aceptable.

El pago de las horas extras deberá cumplir con los requisitos de los baremos legales o convencionales vigentes, y en todo caso, siempre según las tasas incrementadas.

Todo empleado debe estar informado de forma clara sobre el modo de cálculo de su remuneración, así como sobre los elementos en los que ésta se desglosa.

En reconocimiento del carácter fundamental de la remuneración para los empleados y los que de ellos dependen, Libertad S.A espera de sus socios comerciales que éstos no consideren el salario mínimo establecido como un fin en sí mismo, sino como una referencia que hay que superar. El objetivo es que ésta remuneración pueda cubrir las necesidades básicas de los empleados asegurándoles asimismo unas ganancias adicionales.

8- Higiene, salud y seguridad

Libertad S.A espera que sus socios comerciales, cumpliendo con las exigencias locales, tomen todas las medidas necesarias a fin de garantizar un medioambiente seguro y sano para el personal, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y sus peligros específicos.

En especial,

- Los lugares de trabajo, las máquinas, los materiales y los procesos laborales no representarán un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- El personal será informado en cuanto a la posibilidad de riesgos derivados del material y de los productos utilizados, sustancias y agentes químicos manipulados. Asimismo, el personal recibirá formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- En caso de ser necesario, se facilitará tanto ropa como un equipo de protección adecuado para prevenir accidentes o efectos perjudiciales para la salud.
- Se garantizará el acceso a la asistencia sanitaria.
- Los lugares de trabajo, servicios, cafetería, vestuarios, dormitorios y en general, todos los locales que puedan ser utilizados por el personal, deberán reunir las condiciones apropiadas en cuanto a espacio disponible, ventilación, climatización, iluminación y ruido.
- Habrá acceso y disponibilidad de agua potable.
- Los sistemas de alarma y los extintores se encontrarán en perfecto estado y estarán adaptados ante posibles riesgos.
- Las salidas de emergencia serán bien señalizadas y de fácil acceso.

La responsabilidad en materia de higiene y seguridad de una instalación industrial correrá a cargo del director de esta instalación. Así, éste se hará cargo de las medidas que se deban tomar, sin que éstas supongan nunca una disminución en el salario de los empleados.

Libertad S.A se reserva el derecho a cesar toda relación comercial con los socios comerciales en caso de pruebas de gestión que pusiera en peligro a sus empleados u obreros.

9- Corrupción

Libertad S.A se opone a cualquier acto de corrupción en el desarrollo de sus relaciones comerciales, entendidas como el hecho de pagar, solicitar, ofrecer, otorgar o aceptar, directa o indirectamente, un soborno o cualquier otra ventaja indebida, o la promesa de una ventaja indebida, que afecte al ejercicio normal de las funciones o el comportamiento exigido al destinatario del soborno, de la ventaja indebida y/o de la promesa de una ventaja indebida.

Como consecuencia, Libertad S.A espera que todo socio comercial actúe con el mismo grado compromiso para combatir el flagelo de la corrupción, procurando, a modo de ejemplo:

- a. Ser transparente con Libertad S.A., no realizar simulaciones, declaraciones falsas.

b. Mantener confidencialidad de todos los datos que resulten de comunicaciones o relativos a la relación comercial.

c. No entregar regalos o gratificaciones en cualquier forma a los Colaboradores de Libertad S.A.

10- Lavado de activos

Libertad S.A. considera la prevención como parte fundamental en el logro de los objetivos organizacionales y se opone a cualquier acto de lavado de activos en el desarrollo de su actividad y prevenir el uso de Libertad S.A como instrumento para: adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes o valores que tengan su origen mediato o inmediato en actividades delictivas.

11- Medio Ambiente

Libertad S.A. se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar proactivamente, año tras año, para reducir el impacto ambiental de sus operaciones, mejorando la eficiencia energética y manejo de residuos. Al igual que reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Para lograrlo, Libertad trabaja en crear conciencia al público de interés, principalmente entre los Colaboradores, Proveedores, los Clientes y la comunidad en general. En consecuencia, el socio comercial implementará los procedimientos y planes de desarrollo necesarios para identificar, evitar y o reducir el impacto negativo de sus actividades en el medio ambiente.

12- Protección Animal

El socio comercial se compromete a que, cuando los productos o materias primas se derivan o son obtenidos de la cría de animales, el bienestar de los animales en cuestión se mantiene durante toda la cadena de suministro.

III. FACULTADES DE LIBERTAD S.A.

Libertad S.A a los fines de promover el cumplimiento de los principios éticos señalados, podrá disponer de la ayuda de empresas especializadas en auditoría social. Las auditorías podrán ser anunciadas (a fecha fija), o bien semi-anunciadas (sólo se conocerá el periodo sin tener información de la fecha precisa), o bien de manera imprevista (a cualquier fecha).

Para ello, los socios comerciales deberán permitir el acceso a los establecimientos de explotación, o locales comerciales, y/o a los documentos, y/o a los registros, y/o al personal.

La empresa auditora podrá también entrevistarse con el personal de los socios comerciales de Libertad S.A.

Según la gravedad del incumplimiento y de las inconsistencias identificadas Libertad podrá decidir si se le proporcionará al representante del socio comercial un plan de acciones correctivas con registro de vencimientos para su aplicación. En el supuesto que dicho Plan de Acciones correctivas sea presentado, dicho plan se someterá a la aprobación del socio comercial, y será validado por Libertad S.A.

La circunstancia que LIBERTAD S.A. no ejercite alguna de las facultades otorgadas en la presente cláusula, o guarde silencio frente algún incumplimiento del mismo, no se interpretará como renuncia al derecho, ni consentimiento a la violación a los principios que integran la Carta Ética de Negocio, ni podrá argumentarse para fundar incumplimientos futuros o conductas distintas de las establecidas en la presente.

La empresa.....
adhiera y se compromete a promover los Criterios Éticos Fundamentales detallados anteriormente. Compartiendo con Libertad SA su vocación de que dichos criterios, mediante una gestión responsable, gradual, integral y estratégica de los negocios, contribuyan al desarrollo de toda sociedad.

En prueba de conformidad

FIRMA

.....

APELLIDO Y NOMBRE

.....

CARGO DEL APODERADO (1)

.....

LUGAR y FECHA

.....

(1) Solicitamos que la autoridad Principal de su Empresa firme la presente carta de ética de proveedores en señal de conformidad con los Principios y Criterios Éticos Fundamentales para una Gestión Responsable.

En Libertad promovemos las Conductas éticas Internas y Externas a Través del Programa Libertad Transparente.

No dude en comunicarse a través de alguno de los siguientes canales:

- Teléfono: 0-800-999-4636 / 0-800-122-7374
- WEB: <http://www.resguarda.com/denunciaslibertad/ar.html>
- Mail: denuncias.libertad@resguarda.com